



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE LOS SUMINISTROS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO Y SECAMANOS PARA SU USO EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y CENTROS MUNICIPALES

Exp. C24/33

1. Objeto y justificación del Contrato. Necesidad que se pretende satisfacer e idoneidad del contrato para este fin.

El objeto de la presente licitación es el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación y ejecución del contrato para el **suministro de papel higiénico y secamanos** para las operaciones de limpieza de colegios y centros municipales que debe realizar la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A., en adelante SADECO.

Los servicios objeto de este contrato, así como las necesidades que se pretenden cubrir y las especificaciones técnicas del mismo a prestar en esta contratación, figuran pormenorizadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde lo que se trata es que la empresa futura adjudicataria, realice una prestación eficiente, que cubra las necesidades y obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de prevención y seguridad laboral para nuestro personal.

Clasificación CPV
33760000 - *Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas*

2. Competencia en base a la cual es posible realizar el contrato.

El presente contrato es de naturaleza privada, se regirá por las cláusulas en él contenidas, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, presente la empresa adjudicataria en la contratación prevista.

Los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado.

El contrato estará sujeto a las normas aplicables a los **contratos no sujetos a regulación armonizada** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública a los efectos de la normativa vigente.

En cuanto al Órgano de Contratación competente de acuerdo con la legislación vigente en esta materia y a la normativa interna de contratación de esta empresa: el **Director-Gerente de SADECO**.

Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

+34 957 762 000

 buzon@sadeco.es / www.sadeco.es





3. Insuficiencia de medios personales o materiales.

Debido a la especialidad técnica de la contratación propuesta, por parte de SADECO hay un consumo continuo de los medios materiales para su ejecución, siendo pues necesaria su contratación.

4. Importe del contrato y justificación de precios de mercado.

El presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, IVA excluido, asciende a **45.650,00 €**, que más **9.586.50 €** correspondientes al 21% de IVA, hace un **TOTAL de 55.236.50 € IVA incluido**.

El valor estimado de licitación, IVA excluido, incluyendo todas sus posibles prórrogas asciende a **136.950,00 €**, conforme a los conceptos indicados en el artículo 101 LCSP, incluyendo el importe de la duración inicial del contrato, cualquier forma de opción eventual, primas o pagos a los candidatos o licitadores, las eventuales prórrogas y modificaciones, así como el resto de los conceptos previstos en el citado artículo, todo sin incluir el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Comprende además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso son los precios orientativos del mercado incluyendo entre otros los costes salariales.

Desglose estimado del presupuesto base de licitación ex art. 100.2 LCSP	%	Presupuesto Base
Costes directos	95%	36.443,28 €
Costes indirectos	5%	1.918,07 €
TOTAL COSTES		38.361,34 €
Gastos Generales (13% Total Costes)	13%	4.986,97 €
Beneficio Industrial (6% Total Costes)	6%	2.301,68 €
TOTAL (IVA excluido)		45.650,00 €

5. Fecha de inicio de la prestación, duración inicial del contrato y posibles prórrogas. - La fecha de la realización de la prestación.

La duración del contrato será de **UN (1) AÑO** desde la fecha de inicio de ejecución. La fecha de inicio de ejecución del contrato comenzará con la formalización del contrato.

La vigencia del contrato podrá prorrogarse, obligatoriamente para la empresa adjudicataria y potestativamente para SADECO, por un periodo de **DOS (2) más, por anualidades, año a año.**



En cuanto al plazo de duración del contrato y su ejecución, se estará a lo establecido en el art. 29 LCSP.

Para la duración y ejecución del contrato incluida si existiere prórroga, **no procederá la revisión de precios.**

6. Informe de ausencia de fraccionamiento del contrato y división en lotes.

El presente contrato comprende la totalidad de la prestación, sin que sea objeto de fraccionamiento y no existiendo división por lotes, ya que los servicios recogidos en el contrato, incluidos los de mantenimiento están íntimamente relacionados con el suministro.

La naturaleza del objeto singular y perfectamente definido del presente pliego impide su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración de este desde el punto de vista técnico. La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La adquisición de productos de papel higiénico y secamanos y su distribución por diferentes proveedores a los diferentes Colegios y Centros Públicos de todo el municipio de Córdoba podría causar, por su localización y ubicación, un grave trastorno a la coordinación y ejecución material de los servicios de Limpieza y Desinfección de SADECO.

Como consecuencia, se estima que la división por lotes implicaría una peor calidad de la ejecución, descoordinación, posibles incompatibilidades, y un claro encarecimiento de los bienes y servicios a recibir.

7. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.

En cuanto a cláusulas de tipo ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato la adopción de medidas concretas que persigan los siguientes fines:

- a) **Cláusula de promoción de la igualdad.** La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente y en los casos en que igualen o superen los 50 trabajadores en plantilla, contar con el correspondiente Plan de Igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

En virtud de la disposición final vigesimoséptima de la Ley 31/2022 aquellas empresas de 50 o más trabajadores que no dispongan de un plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, incurrirán con la prohibición de contratar con el sector público.

- b) **Cumplimiento en relación al volumen de trabajadores con discapacidad.** Los licitadores que empleen a un número de cincuenta o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, o de manera excepcional haber adoptado las medidas



alternativas previstas en R.D. 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula en cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y ello conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003 de 29 de diciembre.

A tal efecto, deberán presentar certificado de la empresa donde conste tanto el número global de trabajadores con plantilla, como el número particular de trabajadores con discapacidad, o en el caso de haber optado por el cumplimiento de medidas alternativas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas aplicadas al respecto.

- c) Cumplimiento de la normativa laboral. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa laboral vigente, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones aplicables en materia de ordenanzas laborales y convenios colectivos correspondientes, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- d) Cumplimiento en materia de Seguridad Social. El adjudicatario deberá comunicar a SADECO, todas las contrataciones necesarias para la ejecución del contrato, y justificar el alta en Seguridad Social.
- e) Cumplimiento en materia de protección del medioambiente. El adjudicatario deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de normativa vigente en materia de protección del medioambiente.

En concreto, el adjudicatario acreditará el cumplimiento de la normativa de gestión de embalajes, generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados. la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, además de las establecidas en el pliego técnico.

- f) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales. Además de lo regulado en los Pliegos, la empresa adjudicataria adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.
- g) Cumplimiento de normativa de protección de datos. También se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al mismo de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado primero del artículo 211 de la LCSP.

En cuanto a cláusulas de tipo ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato la adopción de medidas concretas que persigan los siguientes fines:

La empresa garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en temas de: gestión de uso eficiente del agua, la energía, información sobre los productos utilizados y sobre la movilidad sostenible.

Estas condiciones tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento constituye causa de resolución del mismo.

El responsable del contrato comprobará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación medioambiental, social y laboral vigentes.



8. Procedimiento de contratación propuesto y justificación, en su caso de la urgencia en la tramitación del expediente.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 131 de la LCSP, " ... se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el **procedimiento abierto** o el procedimiento restringido, ..."

La tramitación se realizará por el **procedimiento abierto**. Y por su cuantía es un contrato **NO sujeto a regulación armonizada**.

Los motivos por los que se elige este procedimiento es que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, con la única restricción de contar con la habilitación necesaria para el ejercicio de la profesión sin restringir más la participación de los candidatos. La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todo ello fomenta la libre competencia, una mayor competitividad y una mayor relación calidad/precio en los suministros.

9. Criterios de Valoración.

Figuran detallados pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

Justificación: Los criterios de valoración serán dos: técnicos y económicos. La valoración en su conjunto tendrá en cuenta la propuesta del licitador, con el objetivo de buscar la máxima calidad del servicio. Con estos criterios tienen por finalidad la mejor relación calidad-precio.

- Criterios que dependen de un juicio de valor. Valoración de la oferta técnica. Puntuación: Hasta 17 puntos.
- Criterios que valorar mediante la utilización de fórmulas. Valoración de la oferta económica. Puntuación: Hasta 83 puntos.

Sobre electrónico "B" (17 puntos)	Características de los suministros ofertados	hasta 12 puntos
	Condiciones para la entrega de los suministros	hasta 3 puntos
	Mejoras (control de recepción de pedidos)	hasta 2 puntos
Sobre electrónico "C" (75 puntos)	Propuesta económica	hasta 75 puntos
	Plazo de entrega	hasta 8 puntos

Criterios que dependen de un juicio de valor. Para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas y que dependen de un juicio de valor se tendrá en cuenta aquellos aspectos y propuestas técnicas que superen los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y pongan a disposición de SADECO suministros de superior calidad, suponiendo una mejora del servicio, calidad y consecución de los objetivos marcados.

La máxima puntuación de este apartado son **17 puntos**, según el siguiente desglose:



a) Valoración de la propuesta técnica:

Se debe presentar una **memoria técnica**, que se valorará hasta con **15 puntos**, según el siguiente desglose y puntuaciones:

- **Características de los suministros ofertados**, que se valorará hasta con **12 puntos**. Los licitadores deberán presentar información, documentación (conforme se define en el apartado 4.4. del PPT) y muestras de para todos y cada uno de los productos, que deberán cumplir las características técnicas mínimas exigidas en la prescripción 4ª del PPT, siendo el incumplimiento de este requisito causa de exclusión de la presente licitación. Será objeto de puntuación el incremento de la calidad requerida de los suministros sobre los mínimos exigidos en el PPT, teniendo en cuenta:
 - Calidad al tacto.
 - Gramaje (*).
 - Longitud de rollo (*).
 - Etiquetas o sellos ecológicos.
 - Otras características:
 - Sostenibilidad.
 - Información sobre proceso de fabricación mínimamente contaminante.
 - Cualquier otro que considere oportuno el personal técnico.

(*) Serán valoradas especialmente las características referentes a un mayor gramaje y superior longitud del rollo sobre los mínimos requeridos.

MUESTRAS: Con relación a las mismas, se estará a lo establecido en la prescripción 4.5 del PPT. La no presentación de las muestras antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas será causa de exclusión de la presente licitación.

- Descripción de los medios, condiciones y recursos para la **entrega de los suministros**, que se valorará hasta con **3 puntos**. Los licitadores deberán presentar la siguiente información:
 - Descripción de los medios materiales adscritos al contrato, haciendo hincapié en los siguientes aspectos.
 - Descripción, planificación y metodología de la organización de las entregas, sin poner en este apartado los tiempos de respuesta y entrega, que serán objeto de valoración en el sobre C, incluir esa información en este apartado supondrá la exclusión inmediata de este procedimiento.
 - Aunque no será objeto de valoración, en este apartado se deberá incluir también la descripción de los medios de contacto:
 - Teléfonos habilitados al contrato y disponibles.
 - E-mail de contacto

b) Valoración de mejoras: Se valorarán con hasta **2 puntos** y se establecen como mejora valorable:



- Sistema electrónico de control de recepción de pedidos, incluyendo la firma en soporte digital de albarán (además de entrega física) y remisión automática a correo electrónico indicado por SADECO, con indicación de fecha y hora de firma.

Justificación: Se emplea el criterio memoria técnica, para promover la mejora en la calidad de los suministros ofertados.

Criterios para valorar mediante la utilización de fórmulas. Se valorará:

- 1) **Propuesta Económica** Se valorará el precio hasta un máximo de **75 puntos**, según el desglose de la tabla por tipo de producto.

Tipo de papel	Valoración del subcriterio	Tipo máximo
PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL PASTA	Hasta 52 puntos	1,10 €/rollo
PAPEL HIGIÉNICO DOMESTICO PASTA	Hasta 1 puntos	0,25 €/rollo
PAPEL SECAMANOS BOBINA MECHA LAMINADO	Hasta 22 puntos	2,70 €/rollo

- 2) **Plazo de entrega:** Se valorará el número de días (plazo fijado entre **3 y 7 días hábiles según el calendario laboral de Córdoba capital**) hasta un máximo de **8 puntos** y puntuando el plazo de entrega de forma proporcional según la siguiente fórmula:

Fórmula que aplicar en la valoración para criterios cuantificables automáticamente. En ambos criterios se valorará la mejora sobre el tipo de licitación de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$V = P \left(1 - \frac{X - Z}{T} \right) \text{ donde } \begin{cases} V, \text{ valoración de la oferta} \\ P, \text{ puntuación máxima según pliego} \\ T, \text{ valor máximo que define pliego (tipo)} \\ Z, \text{ valor de la mejor oferta} \\ X, \text{ valor ofertado} \end{cases}$$

Justificación: Se emplea el criterio precio de suministros, por ser uno de los criterios contemplados con carácter ordinario en el LCSP y cuyo empleo permite asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la contratación de suministros.

En cuanto a la reducción del plazo de entrega está claramente vinculado al contrato, que dota de mayor flexibilidad y completa el suministro, facilitando el fin último del contrato, disponer de los suministros necesarios para las labores de limpieza.

La fórmula propuesta para ambos criterios se caracteriza por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas sin establecer umbrales de saciedad, garantizando el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación del contrato y el espíritu de la LCSP tendente a

**DOCUMENTOS**

TIPO: PLIEGO_CLAUS - Pliego de cláusulas

NOMBRE: Exp C24 33 MEMO Papel higienico y secamanos COLEGIOS.pdf

UNIDAD: Gerente

ORIGEN: Administración

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 8956cf5c-d718-4f4e-8b74-a4f12df3bd57

IDENTIFICADOR: ES_LA0022655_2024_00000000000000000000000073007

ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

REFERENCIAS

FIRMAS

PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: 03/05/2024 13:37

ANGEL MANUEL ALBA LOPEZ: 03/05/2024 17:23



reforzar la transparencia.

10. Responsable del contrato.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato, al **Técnico de Operativos**: Juan Manuel Barranco Rodríguez. Y la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el **Departamento de Operaciones**, de SADECO

Firma electrónica

Angel Alba López
Director del Dpto. de Operaciones